Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 17 DE ENERO DE 2022

1. Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Estrado Judicial le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

2. Por cuanto la liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho Judicial se encuentra ajustada a derecho, este Estrado Judicial le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° artículo 366 del Código General del Proceso.

3. Secretaría, proceda a compartir el Link del proceso 100% digitalizado a las partes para que pueda se visualizado y consultado en cualquier momento.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
2019-958
djc
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 02 Hoy 18 de enero de 2022
El Secretario

_____
FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebaf647278aca12d5daa2bbc567d817c002d00a2c3a62891b2f9512803b0ab01**

Documento generado en 14/01/2022 09:12:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica